



**DESPACHO COMISORIO Nº 012-2020**

DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**AL SEÑOR**

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** radicado bajo el número 50 001 31 10 004 2019 00344 00 siendo demandante la señora MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.823.517 y demandado JUAN CAMILO VILLAR BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.079.116, se profirió auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se decretó el **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, que se encuentran al interior del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. **312203**, corregido mediante auto del 27 de febrero de 2020, razón social MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO. En consecuencia, se le COMISIONA y se le informa que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de delegar o subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestre designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 C.G.P). Se advierte, que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales. Se designa a **GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ**, como secuestre.

**INSERTOS:**

Se anexa insertos de ley y copia del auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en donde se decreta el secuestro y se ordena la comisión, y copia del auto del 27 de febrero de 2020, donde se corrige el auto del 06 de diciembre de 2019.

**APODERADO JUDICIAL:** Dr. ALVARO BELTRÁN NIÑO, C.C. No. 17.445.648 y T.P. No. 134.379 del C.S.J., Dra. CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ROMERO, C.C. No. 1.121.816.458 y T.P. No. 330.620 del C.S.J.

Para que el señor Alcalde Municipal de Villavicencio, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.



Oficio No. 631  
Villavicencio, 05 de marzo de 2020

Señores  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso: DIVORCIO  
Radicado No: 500013110004-2019-00344-00  
Demandante: MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO  
Demandado: JUAN CAMILO VILLAR BOTERO

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, me permito officiarle que se DECRETÓ el embargo del vehículo con placas número HIW606, de propiedad de la señora MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.823.517, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., tal como se corrigió en auto del 27 de febrero de 2020.

Cordialmente,

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.*



Oficio No. 630  
Villavicencio, 05 de marzo de 2020

Señores  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RESTREPO**  
Calle 8 No. 3-31, Barrio Gaitán  
Restrepo-Meta

Ref. Proceso N°: 50001-31-10-004-2019-00344 00  
Tipo de Proceso : DIVORCIO  
Demandante: MARTHA ANGÉLICA GARCÍA PARRADO  
Demandado: JUAN CAMILO VILLAR BOTERO

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, me permito officiarle que se ORDENÓ el EMBARGO de los vehículos con placas número **MRE25C y DJY500** inscrito en la Secretaría de Movilidad de Restrepo – Meta, de propiedad del señor JUAN CAMILO VILLAR BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.079.116.

Cordialmente,

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M